



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2017-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2017, ha tratado respecto al Plan de Trabajo o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017", en el distrito de Chivay; Informe N° 003-2017-OREC-CHIVAY/MPC; Informe N° 093-2017-GSSyC-MPC; Informe N° 267-2017-GPP-MPC-CHIVAY; Informe Legal N° 282-2017-GAJ-MPC-CHIVAY; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Así también los artículos 233° y 234° del Código Civil indican que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y formas proclamadas en la Constitución del Perú "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común".

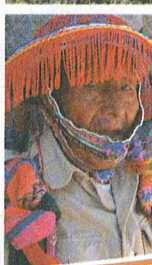
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal según el artículo 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 248° del Código Civil establece las formalidades y requisitos del matrimonio civil estableciendo que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, debiendo de cumplir con los requisitos establecidos del artículo y las formalidades señaladas en el artículo 259° del Código Civil.

Que, en el numeral 16), artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, con motivo de conmemorarse un Aniversario más de la Provincia de Caylloma se propone la realización de la celebración del Matrimonio Civil Comunitario para el día 16 de junio del 2017.





Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, mediante el Informe N° 003-2017-OREC-CHIVAY/MPC del Jefe de la Oficina de Registro Civil de la municipalidad el cual informa que con la finalidad de formalizar la unión conyugal de las parejas jóvenes y adultas que están en calidad de conviviente dentro del ámbito jurisdiccional de la provincia de Caylloma; asimismo, dar mayor realce a las festividades por el CXCII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Caylloma, dentro del plan de actividades, se ha considerado Matrimonio Civil Comunitario a nivel provincial; por ello solicita aprobación inmediata del plan de trabajo.

Que, a través del Informe N° 093-2017-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes manifiesta que esta Gerencia pretende cumplir con el Plan de Actividad Social "Matrimonio Civil Comunitario 2017", por lo cual se solicita la disponibilidad presupuestal para dicho fin.

Que, teniendo en consideración el Informe N° 267-2017-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que otorga disponibilidad presupuestaria para el Plan de Trabajo "Matrimonio Civil Comunitario 2017" a desarrollarse el 16 de junio del presente, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles); ya que este plan forma parte de las actividades por conmemorarse el CXCII Aniversario de la Provincia de Caylloma, cumpliendo de tal manera con el objetivo de promover el desarrollo integral de la población de la provincia.

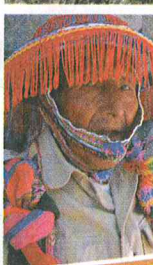
Que, asimismo el Informe Legal N° 282-2017-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se apruebe la exoneración del pago por derecho del matrimonio establecido en el TUPA a las parejas que estén dentro del Plan o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017", ello no implica la omisión de la presentación de los requisitos exigidos por la Ley de la materia (código civil); así mismo se apruebe el apoyo para ejecutar el Plan o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017" hasta por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, en la Sesión de Concejo realizada el 29 de mayo del 2017 se acordó por parte de los regidores de la Municipalidad Provincial de Caylloma que se dispense el Informe Técnico de la Comisión respectiva ante este tema.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° Inciso 8) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de lectura y aprobación de acta, de sesión ordinaria de fecha 29 de mayo del 2017, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE DERECHOS DE MATRIMONIO A LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPARAN EN LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2017, DISTRITO DE CHIVAY

Artículo Primero.- AUTORIZAR la celebración del Plan de Trabajo o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017", a realizarse el día 16 de junio del 2017 en el distrito de Chivay, Provincia de Caylloma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Gestión 2015 - 2018

¡Comprometidos por el Desarrollo!

Artículo Segundo.- APROBAR el apoyo para ejecutar el Plan o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017", hasta por la suma de S/. 3, 000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- EXONERAR el pago por derechos administrativos de Matrimonio Civil Comunitario, contenidos en el texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a los contrayentes que participaran en el Plan o actividad "Matrimonio Civil Comunitario 2017".

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la exoneración comprende únicamente el pago de derechos administrativos, siendo obligatorio que los interesados presenten los demás requisitos establecidos en el TUPA Institucional para contraer Matrimonio Civil.

ARTÍCULO Quinto.- ENCOMENDAR a la Oficina de Registro Civil, el proceso de inscripción, programación y organización para la celebración del "Matrimonio Civil Comunitario 2017".

Artículo Sexto.- DAR A CONOCER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de publicaciones de la Municipalidad Provincial de Caylloma, a cargo de la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y demás fines pertinentes

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

Dado en Chivay, a **31 MAY 2017**

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA

Aldo Llerenas Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CAYLLOMA - CHIVAY

Rómulo Tito Cáceres
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

